

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de  
diciembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-881

*Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda por parte del demandante, toda vez que no se notificó de ésta a la parte demandada, ni se practicaron medidas cautelares. Por secretaría entréguese los anexos de la demanda y déjense las constancias del caso, verificando la calidad que ostente la persona que efectúe el retiro.*

NOTIFIQUESE-

El Juez,

  
**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01  
hoy 12-01 2021

El secretario,

